

SUSTITUYE CAPITULO TERCERO DEL "MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO

(Publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2001)

Núm. 20.- Santiago, 8 de febrero de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Tránsito, N° 18.290, en relación con las disposiciones de la ley N° 18.059,

DECRETO :

Artículo 1º: Sustitúyese el Capítulo Tercero del "Manual de Señalización de Tránsito", a que se refiere el decreto N° 20 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de 10 de febrero de 1986, publicado en el Diario Oficial de 21 de marzo de 1986, por el que se contiene en documento anexo que se protocolizará, antes de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, en la Notaría Segunda de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el cual se agregará al final del Registro correspondiente de esa Notaría.

Artículo 2º: Las demarcaciones que se instalen a partir de la publicación de este decreto, deberán ajustarse a las normas que en este acto se establecen. No obstante, las demarcaciones que formen parte de proyectos cuyo llamado a propuesta se haya efectuado con anterioridad a la fecha de publicación del presente decreto y que se instalen hasta el 31 de agosto de 2001, podrán ajustarse a las normas vigentes a la fecha de dicho Llamado.

Artículo 3º: Las demarcaciones instaladas antes de la fecha de vigencia de este decreto, conforme a las normas del capítulo tercero que se sustituye en el artículo 1º precedente, conservarán su plena validez hasta que sean reemplazadas por cualquier motivo.

Artículo 4º: Todas las referencias al capítulo tercero del "Manual de Señalización de Tránsito", se entenderán efectuadas a la nueva nomenclatura contemplada en el texto a que se refiere el artículo 1º precedente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Patricio Tombolini Véliz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.